

RESOLUCIÓN No.

3 1 4

DE 2017

10 MAR, 2017

"Por la cual se concede un permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura CL 74 A 114 A 30 (actual) CL 72 F 114 51 (anterior) Lote Único de la Manzana 3 de la Etapa 4 de la Urbanización Los Cerezos, proyecto denominado Montecarlo V de la Localidad de Engativá."

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 21 del Decreto Distrital 168 de 1994 y el literal n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la señora Martha Yolanda Ladino Barrera, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.148.747 de Bogotá, en su calidad de representante legal de Fiduciaria Davivienda S.A., con NIT 800.182.281-5, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso LOS CEREZOS VIS, con NIT 830053700-6, actual propietaria del inmueble ubicado en la CL 74 A No. 114 A 30 (actual) CL 72 F No. 114 51 (anterior), denominado Lote Único de la Manzana 3 de la Etapa 4 de la Urbanización Los Cerezos, confirió poder al señor Álvaro Peláez Arango representante legal de Cusezar S.A., sociedad quien tiene la calidad de Fideicomitente y Gerente del proyecto, para que en nombre del Fideicomiso realice todos los trámites requeridos para autorizar el desarrollo de las obras de urbanismo y construcción y todos los actos complementarios e inherentes al mismo para el citado predio.

Que mediante radicación número 1-2016-38895 del 8 de agosto de 2016, el señor Álvaro Peláez Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.210.548 de Ibagué, obrando como representante legal de CUSEZAR S.A., con NIT 860.000.531-1 y el señor Santiago Andrés Silva Olaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.096.339 de Bogotá, en calidad de apoderado de la Sociedad CUSEZAR S.A., presentaron ante esta Secretaría solicitud de permiso para la localización de una planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, para ser instalada en el predio con nomenclatura CL 74 A No. 114 A 30 (actual) CL 72 F No. 114 51 (anterior), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1927673 y Chip AAA0252FUYX denominado Lote Único de la Manzana 3 de la Etapa 4 de la Urbanización Los Cerezos, proyecto Montecarlo V de la Localidad de Engativá.

Que mediante radicación 1-2016-46060 del 16 de septiembre de 2016, el señor Santiago Andrés Silva Olaya complementó la documentación inicialmente presentada con la solicitud. Que con la solicitud se allegaron los siguientes documentos:











3 1 4

1 0 MAR. 2017

Hoja 2 de 8

RESOLUCIÓN No.

DE 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede un permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura CL 74 A 114 A 30 (actual) CL 72 F 114 51 (anterior) Lote Único de la Manzana 3 de la Etapa 4 de la Urbanización Los Cerezos, proyecto denominado Montecarlo V de la Localidad de Engativá."

- Formulario M-FO-113 denominado "PERMISO PARA LA LOCALIZACIÓN DE UNA PLANTA TRANSFORMADORA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN EN OBRA O MÓVIL" de la Dirección de Norma Urbana, suscrito conjuntamente por el señor Álvaro Peláez Arango como solicitante y representante legal de la sociedad CUSEZAR S.A. y por el señor Santiago Andrés Silva Olaya en calidad de apoderado.
- Copia de la Resolución No. 14-3-0374 del 19 de marzo de 2014 "Por medio de la cual se concede Licencia de Urbanización para las Etapas 2 y 4 del Proyecto Urbanístico general denominado LOS CEREZOS ETAPAS 1, 2, 3 Y 4, propuesto en el predio objeto del Plan Parcial LOS CEREZOS adoptado mediante Decreto 566 del 23 de Diciembre de 2009, ubicado en la CL 72 F N° 114 51 de la Localidad de Engativá de Bogotá D. C., se fijan los compromisos y las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y simultáneamente se aprueba el proyecto general por Etapas de Construcción y se expide Licencia de Construcción para las Primeras Etapas a desarrollar en las Manzanas 1 y 2 de la Etapa 2 y en las Manzanas 3, 4 y 5 de la Etapa 4 del mismo predio, en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto de Construcción denominado ALTOS DE LOS CEREZOS.", expedida por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá.
- Copia de la modificación de la Licencia de Construcción No. 14-3-0374 del 19 de marzo de 2014 expedida por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá el 19 de julio de 2016 para el predio ubicado en la CL 72 F No. 114 51 denominado Lote Único de la Manzana 3 de la Etapa 4 de la Urbanización Los Cerezos Etapas 1, 2, 3 y 4.
- Copia del certificado de tradición y libertad No. 50C-1927673, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro del 24 de agosto de 2016.
- Copia Escritura Pública 2395 del 26 de junio de 2015 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C.
- Copia Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliario de Administración y Pagos Fideicomiso Montecarlo VIS de la Fiduciaria Davivienda.











1 0 MAR. 2017

3 1 4

Hoja 3 de 8

RESOLUCIÓN No.

DE 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede un permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura CL 74 A 114 A 30 (actual) CL 72 F 114 51 (anterior) Lote Único de la Manzana 3 de la Etapa 4 de la Urbanización Los Cerezos, proyecto denominado Montecarlo V de la Localidad de Engativá."

- Fotocopia de los certificados de existencia y representación legal de las sociedades FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. con NIT. No. 800.182.281-5 y CUSEZAR S.A. con NIT. No. 860.000.531-1, expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de septiembre de 2016 y el 12 de julio de 2016 respectivamente.
- Fotocopia del certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con fecha 1 de septiembre de 2016.
- Poder otorgado por Martha Yolanda Ladino identificada con la Cédula de Ciudadanía No.
 52.148.747 de Bogotá, quien obra como representante legal de Fiduciaria Davivienda
 S.A. a CUSEZAR S.A. representada legalmente por el señor Álvaro Peláez Arango.
- Copia de la certificación expedida por PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A. P. A. FIDEICOMISO LOS CEREZOS VIS NIT. 830.053.700-6 con fecha del 22 de junio de 2016.
- Poder otorgado al señor SANTIAGO ANDRÉS SILVA por parte del señor ÁLVARO PELAEZ ARANGO, quien obra como gerente general y representante legal de CUSEZAR S.A.
- Copia del Plano No. CU3-E189/4-03 de la Urbanización Los Gerezos Etapas 1, 2, 3, y 4.
- Tres copias de los planos de la Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra civil o móvil para el predio con nomenclatura CL 74 A No. 114 A 30 (actual) CL 72 F No. 114 51 (anterior).
- Copia de la certificación catastral con radicación número 971429 del 5 de agosto de 2016, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para el predio ubicado en la CL 74A No. 114A 30, folio de matrícula inmobiliaria 050C 01927673 y CHIP AAA0252FUYX.

Que el Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 "Por el cual se establecen las normas para el desenvolvimiento del uso de industria transformadora de concreto, su tipología y las condiciones urbanísticas y ambientales para el funcionamiento de los establecimientos" estableció las normas que deben tenerse en cuenta en el estudio y la expedición de los permisos para la instalación











1 0 MAR. 2017

3 1 4

Hoja 4 de 8

RESOLUCIÓN No.

DE 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede un permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura CL 74 A 114 A 30 (actual) CL 72 F 114 51 (anterior) Lote Único de la Manzana 3 de la Etapa 4 de la Urbanización Los Cerezos, proyecto denominado Montecarlo V de la Localidad de Engativá."

de plantas móviles o de producción en obra, cuya finalidad es la de abastecer exclusivamente la demanda de las instalaciones de un desarrollo urbanístico o arquitectónico, y se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción.

Que en los artículos 5° y 6° del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 en lo concerniente a la definición y clasificación de las plantas de concreto móviles o de Producción en Obra, dispone:

- "Artículo 5".- Tipo de Plantas. Las plantas productoras de concreto pueden ser de dos tipos, así:
- (...) Plantas móviles o de Producción en Obras: Son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción. Deben ubicarse únicamente en predios en proceso de desarrollo de grandes urbanizaciones o construcciones arquitectónicas.

Artículo 6°.- Clasificación. La clasificación máxima que puede llegar a tener una planta de concreto de cualquier tipo (móvil o fija) es: Clase II (Tipo A) la cual se caracteriza por generar Bajo Impacto Ambiental (B.I.A.) y Alto Impacto Urbanístico (A.I.U.) según lo establecido en el Decreto General por el cual se clasifica la actividad de industria transformadora."

Que el artículo 7º ibídem, prevé las dimensiones mínimas del área de terreno donde puede instalarse una planta móvil o de producción en obra de concreto, así:

"Artículo 7°.- Localización. De acuerdo al tipo de planta que se pretenda localizar en concordancia con lo establecido en el artículo 5, éstas podrán ubicarse en Áreas Urbanas y sectores de las Áreas Suburbanas así:

Plantas Móviles o Plantas de Producción en Obra: Podrán ubicarse en predios de las diferentes Áreas de Actividad con licencias de urbanismo o integral que contemplen varias etapas para el desarrollo del proyecto. Para el efecto, se deberá reservar el interior de la urbanización un área de terreno exclusiva para este uso mientras culmina











10 MAR. 2017

3 1 4

DE 2017

Hoja 5 de 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede un permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura CL 74 A 114 A 30 (actual) CL 72 F 114 51 (anterior) Lote Único de la Manzana 3 de la Etapa 4 de la Urbanización Los Cerezos, proyecto denominado Montecarlo V de la Localidad de Engativá."

la ejecución de las obras urbanísticas y arquitectónicas, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:

RESOLUCIÓN No.

Reservar un área específica de terreno de 4.000 m², como mínimo para instalar la planta en un lugar aislado de las primeras etapas de ejecución de la urbanización y de las edificaciones vecinas existentes, si es el caso y delimitarlo con un cerramiento de una altura mínima de 2.50 m.

Prever aislamientos provisionales al interior del cerramiento, por todos los costados de 10 m como mínimo, los cuales pueden ser utilizados únicamente como parqueo o zona de maniobras.

Puede instalarse igualmente en predios con Licencias de Construcción, cuya magnitud de las obras a ejecutar amerite la instalación de una planta móvil de concreto. En este caso el cerramiento y los aislamientos podrán ser los mismos de la obra en construcción".

Que revisada la documentación aportada con la solicitud del permiso para la localización de la planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, para ser instalada en el predio con nomenclatura CL 74 A No. 114 A 30 (actual) CL 72 F No. 114 51 (anterior), denominado Lote Único de la Manzana 3 de la Etapa 4 de la Urbanización Los Cerezos de la Localidad de Engativá, se estableció:

- 1. La zona en la que se proyecta ubicar la planta móvil de concreto cuenta con un área de cuatro mil metros cuadrados (4.000.00 m2), con dimensión de aislamientos de 10.04 metros por el costado norte (Urbanización La Gran Granada y Parque 4 de la Urbanización Los Cerezos Etapas 1, 2, 3 y 4), 10.00 metros y 10.08 metros por el costado sur (Carrera 114 A) y 10.04 metros por el costado occidental (Parque 4 de la Urbanización Los Cerezos Etapas 1, 2, 3 y 4) y cerramiento con una altura de 2.50 metros.
- La solicitud para la instalación de la planta móvil de concreto fue presentada por la sociedad CUSEZAR S.A. en condición de Fideicomitente y titular de la modificación de la Licencia de Construcción No. RES 14-3-0374 expedida el 19 de julio de 2016,











10 MAR. 2017 Hoja 6 de 8

RESOLUCIÓN No. 3 1 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede un permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura CL 74 A 114 A 30 (actual) CL 72 F 114 51 (anterior) Lote Único de la Manzana 3 de la Etapa 4 de la Urbanización Los Cerezos, proyecto denominado Montecarlo V de la Localidad de Engativá."

ejecutoriada el 25 de julio de 2016 y con vigencia hasta el día 22 de agosto del año 2017 de conformidad con lo establecido en la Resolución No. RES 14-3-0374 del 19 de marzo de 2014.

Oue de conformidad con lo anterior, se está cumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 7 y 21 del Decreto Distrital 168 de 1994, razón por la cual la Secretaría Distrital de Planeación procede a aprobar el permiso para la localización de una planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Conceder el permiso para la localización de una planta móvil transformadora de concreto en el predio con nomenclatura CL 74 A 114 A 30 (actual) CL 72 F 114 51 (anterior), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1927673 y CHIP AAA0252FUYX, denominado Lote Único Manzana 3 de la Etapa 4 de la Urbanización Los Cerezos de la Localidad de Engativá (Plano Urbanístico CU3-E189/4-03) a la sociedad CUSEZAR S.A. identificada con NIT 860000531-1 representada legalmente por el señor Álvaro Peláez Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 14.210.548 de Ibagué.

Parágrafo 1. El área específica para la localización de la planta corresponde a un terreno de 4.000,00 m2, con dimensión de aislamientos de 10.04 metros por el costado norte (Urbanización La Gran Granada y Parque 4 de la Urbanización Los Cerezos Etapas 1, 2, 3 y 4), 10.00 metros y 10.08 metros por el costado sur (Carrera 114 A) y 10.04 metros por el costado occidental (Parque 4 de la Urbanización Los Cerezos Etapas 1, 2, 3 y 4) y cerramiento con una altura de 2.50 metros.

Parágrafo 2. Forma parte integral de la presente Resolución el Plano No. 1 de 1 denominado TRANSFORMADORA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD PRODUCCIÓN EN OBRA CIVIL O MÓVIL, PROYECTO MONTECARLO V DIRECCIÓN CL 72 F 114 51 (DIRECCIÓN ANTIGUA) CL 74 A 114 A 30 NUEVA"











10 MAR. 2017

Hoja 7 de 8

RESOLUCIÓN No. 3 1 4 DE 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede un permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura CL 74 A 114 A 30 (actual) CL 72 F 114 51 (anterior) Lote Único de la Manzana 3 de la Etapa 4 de la Urbanización Los Cerezos, proyecto denominado Montecarlo V de la Localidad de Engativá."

Artículo 2º. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo la acreditación mediante documento idóneo expedido por autoridad competente, en el que se certifique que la planta móvil o de producción en obra atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no pueden tomarse las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.

Artículo 3º. El presente permiso se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 4°. El presente permiso no ampara obras de urbanismo ni de construcción y deberá ser renovada anualmente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Decreto Distrital 168 de 1994.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Distrital 168 de 1994, la planta transformadora móvil o de producción en obra no podrá vender concreto ni ningún otro subproducto a clientes que estén por fuera del desarrollo para el cual fue autorizada su instalación. Los vehículos mezcladores que funcionen al interior del predio autorizado para la instalación de la planta transformadora de esta clase no pueden salir a circulación por fuera del predio con material de concreto o algún otro subproducto.

Artículo 5°. Notifiquese personalmente al señor ALVARO PELAEZ ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.210.548 de Ibagué, en su calidad de representante legal de CUSEZAR S.A. con NIT 860.000.531-1 y/o al señor SANTIAGO ANDRÉS SILVA OLAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.096.339 de Bogotá en calidad de apoderado, informándoles que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 71, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co

Info.: Linea 195











10 MAR, 2017

Hoja 8 de 8

RESOLUCIÓN No.

DE 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede un permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura CL 74 A 114 A 30 (actual) CL 72 F 114 51 (anterior) Lote Único de la Manzana 3 de la Etapa 4 de la Urbanización Los Cerezos, proyecto denominado Montecarlo V de la Localidad de Engativá."

3 1 4

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

10 MAR. 2017

ANDRES ORTIZ GÓMEZ Secretario Distrital de Planeación.

Aprobación Técnica:

Mauricio Enrique Acosta Pinilla - Subsecretano de Planeación Territorial

Revisión Técnica:

Arq. Veronica Ardila Vernaza - Directora de Jorma Urbana

Arq. Leonardo de Jesús Murcia - Profesional Dirección de Norma Urbana María Claudia Ardila - Abogada Asesora de la Dirección de Norma Urbana

Revisión Jurídica:

De amilo Cardona Casis - Subsecretario Juridico

Miguel Henao Henao. - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 🙌 👊 Karime Escobar Forero - Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos Keel

Proyectó:

Arq. Carlos Mauricio Iregui Castañeda - Profesional Dirección de Norma Urbana













